

ZUMARRAGA, REFORMADOR DEL CLERO SEGLAR

(UNA CARTA INÉDITA DEL PRIMER OBISPO
DE MÉXICO)

Marcel BATAILLON

EL DOCUMENTO ¹ que publicamos a continuación llamó la atención del P. Mariano Cuevas hace más de treinta años. Bien echó de ver el autor de la *Historia de la Iglesia en México* ² que se trataba de una carta de Zumárraga. Pero se contentó con entresacar de ella algunos párrafos, no muy cuidadosamente copiados, sin reparar en lo más notable de su contenido, y sin procurar relacionarlo con un determinado momento de la historia de la Iglesia, tanto mexicana como universal.

Se trata a todas luces de una copia, pues el original remitido al Emperador por Zumárraga iría fechado y firmado por el Obispo de México. Veremos qué sentido puede tener el que esta copia lleve al final la firma autógrafa de fray Bartolomé de las Casas. Es firma anterior a la época en que fray Bartolomé empezó a ostentar el título de Obispo de Chiapas, lo cual nos da desde luego un *terminus ad quem* para la fecha del documento: es anterior a la primavera de 1543. Y con esta advertencia nos orientamos también hacia un *terminus a quo*; pues la junta de obispos a que alude Zumárraga, si es anterior a 1546, no puede ser sino la de 1537. Es de lamentar que el P. Cuevas, al dedicar un capítulo entero a las "Juntas de las autoridades eclesiásticas" ³ en la naciente Iglesia mexicana, haya pasado

por alto la junta de obispos de 1537. Y eso que la existencia de dicha junta consta de un documento publicado por Lorenzana en sus *Concilios mexicanos* y ampliamente comentado por Icazbalceta.⁴

La mencionada alusión a la junta de 1537 plantea un problema nada difícil de resolver. Zumárraga, después de exponer el remedio que se le ha ocurrido para la reforma del clero seglar (imponer a los clérigos, especialmente a los beneficiados, una vida casi conventual), agrega: “y en esto hemos venido todos los más obispos cuando en nuestro ayuntamiento que Vuestra Mg^t nos mandó hacer lo platicamos”. ¿Por qué no figura esta propuesta en la carta colectiva en que los obispos, el 30 de noviembre de 1537, recogen las conclusiones prácticas de su junta? Probablemente por no haber sido acuerdo unánime, sino de la mayoría de los prelados (“todos los más obispos”, dice Zumárraga en forma algo ambigua). Pero que Zumárraga, ya a principios de 1537, estuviese decidido a proponer al próximo Concilio universal tan radical reforma del clero seglar de las Indias, lo sabemos por una instrucción y una carta del Obispo, ambas publicadas por el P. Cuevas.⁵ Es más, se ve en ellas que la reforma ideada por Zumárraga alcanzaba no sólo a los beneficiados, sino a los clérigos seglares en general: “que *los clérigos* destas partes vivan *todos* con el prelado suyo en comunidad, según y de la manera de los primeros clérigos o canónigos regulares. Que moren dentro de un claustro e duerman en un dormitorio y coman en un refitorio y vistan de un vestuario común y honesto, y no salgan fuera sin compañero y sin licencia de su prelado”.

La carta que publicamos justifica como exigencia práctica lo que a primera vista pudiera parecer extre-

mismo reformador. El Obispo carga con la responsabilidad del clero de su diócesis. Por más esfuerzos que haga para avisar y castigar a los clérigos, “ellos son muchos y en muchas partes divisos”, mientras el Obispo “es uno y no puede estar sino en un lugar”. De ahí la conveniencia de que vivan todos los de México en comunidad bajo la inmediata vigilancia de su prelado.

De haber conocido Icazbalceta este proyecto al escribir su biografía de Zumárraga, no cabe duda de que lo hubiera comentado debidamente. Tiene dos caras: una, vuelta hacia América, mira a la pecaminosa vida del clero seglar de las Indias, de cuya inmoralidad hay muestras tremendas en la correspondencia de Zumárraga.⁶ Todavía el P. Constantino Bayle en su obra reciente sobre *El clero seglar y la evangelización de América*⁷ (aunque menos que el P. Cuevas en su *Historia de la Iglesia en México*) pasa como sobre ascuas por este asunto, que es imposible soslayar sin falsear toda la historia religiosa de Hispanoamérica. El tema rebasa enormemente los límites de esta introducción a un documento. Baste decir que las quejas del primer obispo de México acerca de “la descompuesta y desordenada vida de los clérigos”, sus alusiones a la heroica lucha que personalmente sostuvo para reformar la inmoralidad clerical, “dello fraternalmente. . . dello por castigos”, podrían ilustrarse con páginas enteras sacadas de otras cartas suyas.

La otra cara de la reforma claustral del clero seglar mira hacia Europa. Expresa el afán general de reforma de la Iglesia, de dignificación del clero, de imitación de la Iglesia primitiva. El cardenal Cisneros la intentó en la catedral de Toledo, sin éxito (pues los canónigos apelaron a Roma y ganaron el pleito), pero con bastante empeño para edificar los aposentos, todavía existen-

tes en el claustro, en que pretendía alojar a los beneficiados reduciéndolos a vida regular.⁸ El obispo Zumárraga comparte los afanes de reforma eclesiástica de muchos hermanos suyos en religión, de Cisneros en adelante. Sus cartas de febrero de 1537 estaban estremechadas por la esperanza de participar, aunque fuese desde lejos, en el Concilio universal cuya reunión creía inminente.⁹ Como muchos españoles en 1527, año en que Carlos V sacó a Zumárraga del Abrojo para mandarle a la Nueva España, espera el Obispo que el Emperador sea brazo de Dios para “la reformatión de la Universal Iglesia”. Se ha malogrado la indicción del Concilio de 1537. Zumárraga escribe la carta que comentamos pocos años después, en 1539 o 1540. Tal vez viniese en el paquete de cartas que fray Bartolomé de las Casas traería con otros encargos cuando vino de Guatemala y México en 1539 como emisario de los evangelistas del Nuevo Mundo.¹⁰ Es notable que en ella no se hable del Concilio (de cuya convocación volvió a tratarse en el verano de 1541),¹¹ pero sí de la reforma general de la Iglesia y del papel que en ella le corresponde al Emperador. Zumárraga pide para su Iglesia mexicana una ordenación que, suplicada por el Emperador y otorgada por el Papa, podría tener un valor universal de ejemplo, “porque quizá quiere y ha ordenado Dios que desde acá la dicha universal reformatión se haya de començar”.

No tuvo mejor éxito la petición de Zumárraga que la iniciativa de Cisneros. Nos lo dicen a las claras las gestiones de fray Bartolomé de las Casas, cuando, obispo electo de Chiapas, pide a su vez que se conceda a su iglesia la organización claustral de la vida del cabildo. El Rey de Castilla manda a su embajador en Roma suplique “a Su Santidad mande expedir

breve por el cual dé licencia y cometa al dicho obispo fray Bartolomé de las Casas para que persuada y procure con los canónigos y dignidades que están al presente instituídos a que sean canónigos reglares y vivan debaxo de la regla y segund y de la forma e manera que solían vivir los canónigos de la iglesia de Osma, o de la manera que a él le paresciere. . ." ¹² No se menciona otro precedente más moderno que el de Osma, ¹³ bien conocido de los dominicos por haber sido rector de los canónigos regulares de aquella sede el propio Santo Domingo de Guzmán.

Volviendo a la carta de Zumárraga, caben varias hipótesis acerca del origen de la copia que se conserva hoy, con la firma de Las Casas, entre varios documentos lascasianos. Pudo ser entregada a fray Bartolomé al mismo tiempo que el original, para que el fraile procurase en la Corte la reforma sugerida por el Obispo de México. Pudo ser sacada del original, a instancias de fray Bartolomé, por la secretaría del Consejo, cuando, ya electo obispo de Chiapas, quiso conseguir la misma reforma para su obispado. Tal vez pusiese entonces su firma al pie de la carta copiada para prohijar las ideas expresadas en ella. De todos modos, es papel que manejó personalmente Las Casas, y aunque la firma no fuese más que rasgueo casual del procurador de los indios, trazado para probar una pluma nueva, sería reliquia dos veces veneranda de la naciente Iglesia americana.

DOCUMENTO

†
S.C.C.M^t

El Obispo de México beso las manos reales de V. Mgt. a la qual suplico humillmente plega saber cómo, después que

V. Mg^t. me hizo merced de nombrarme y darme cargo deste Obispado siempre he procurado y trabajado de proveer a una necesidad muy grande que cognosci, al principio que vine, tener esta nueva yglesia que se edifica en estas Indias destes infieles; de la qual provisión cuelga muy principalmente la conversión dellas y plantación de nuestra sancta fee cathólica en todo este nuevo orbe. Y ésta es que los eclesiásticos todos que acá pasaren, de qualquiera orden y religión que sean, y en estas tierras ovieren de bivar, sean virtuosos y religiosos y adornados de buenas costumbres, porque estas gentes naturales destas tierras miran mucho a las obras que los christianos hazen, y señaladamente a los ministros de la Yglesia. Y tenemos por larga experiencia cognoscido que aprouechan o desaprouechan muy mucho con ellas, y que más efecto de doctrina y christiandad haze en ellos un hombre que biua bien y vean que da de sí buen exemplo que no cincuenta ni ciento que les pedriquen quanto quiera que sean y por muchas que fueren buenas palabras; y por el contrario más daña un christiano, e principalmente si es eclesiástico, con una obra que le vean los yndios hazer mala, que muchos edifican con sancta vida y con pedricalles toda la doctrina sagrada. Y puesto que siento, según Dios y lo que cada día me dicta y llora mi ánima, que en todas estas Yndias se deue de proveer y velar sobre esto, como cosa mucho más que otra temporal y espiritual necessaria, y como no soy obligado a todo más de a lo que eché sobre mí yndiscretamente y por quien tengo enpeñada mi ánima, que es esta yglesia, por ésta lo é procurado, no sé si tan diligentemente y con tanto cuydado como mi obligación lo rrequiere, aunque sé que nunca hize ni hago en cosa alguna todo lo que podría y debería hazer, porque fué más fácil a ponerme en tan grand peligro, que soy temeroso de la estrecha quènta que espero de dar.

Al propósito digo, Cesárea Mag^t, que viendo cada día la descompuesta y desordenada vida de los clérigos, y los malos enxemplos que todos comúnmente por la mayor parte dan y an dado por esta tierra, de donde a salido y sale grand corrupción para estos naturales y los mismos españoles poco menos, y aun quizá tanto y más se corronpen viendo los malos enxemplos y escándalos de los eclesiásticos, por donde las cosas divinas vienen en grande oprovrio y menosprecio, yo

é trabajado de los enmendar y rreformatar quanto é podido, y con la caridad me a dado, dello y muchas vezes entrellos y muy fratinalmente, dello y otras muchas por castigos y destierros y otras penas, que según derecho, usando siempre de misericordia y con amorosa affición, devía de les dar. Pero al cabo no puedo estoruarles ni coercelles sus delictos, como ellos sean muchos y en muchas partes diuisos, y yo sea uno y no pueda estar sino en un lugar. Y como esto sea violento, y si algo se escusa en lo público, alguna vez al cabo sale a oydos del mundo, puesto que de encubrirlo a mí trabajen, y así aquello dexan de hazer que saben y mañean que yo puedo ignorar; y como esto sea en daño de tantas ánimas de que tengo que dar quènta a Dios, ni puedo estar sin sospecha de mi perdición y por consiguiente bivar vida muy amarga. Y pensando noches días en el rremedio mío y suyo, me a parecido que otro no ay, ni en estas tierras puede auer clerezía rreformada, donde tanta nescessidad ay della y tantos peligros padescen las virtudes, especialmente la modestia del adquirir y la castidad, si no son reducidos todos los clérigos que a ellas vinieren, señaladamente los beneficiados, a la forma antigua del derecho canónico como parece por el capítulo *Quoniam, de vita et honesta. clericorum*.¹⁴ Y en esto emos venido todos los más obispos quando en nuestro ayuntamiento que Vuestra Mg^t nos mandó hazer lo platicamos como cosa de mayor ymportancia de quantas acá ay. Al menos yo estoy determinado de començar, si V. Mg^t fuere servido de fauorecerme en ello, para que todos los clérigos desta yglesia beneficiados se rreformen comiendo en un rrefectorio y dormiendo en un dormitorio y devaxo de una clausura conmigo mismo; y que, quando saliere uno por la cibdad, vaya con compañero; y den aquel exemplo que deuen y todos acá desean y es nescessario para la conuersión destas gentes, y para qu'èsta nueua yglesia crezca en virtud y sanctidad y se dilate por este mundo que Nuestro Señor nos quiso en los nouísimos días¹⁵ declarar y nos entregar para que hagamos todos los fructos que deuemos de saluación. Por lo qual a V. M^t. con todas mis fuerças humillmente suplico sea seruido de me socorrer a mí y a toda la Yglesia de Dios en tanta nescessidad faboreciéndome en cosa tan pía y rrazonable y neçessaria para que se suplique al Papa merced de qu'el dicho capítulo

Quoniam se cumpla en esta mi yglesia de la manera que en él está ordenado, no obstante la rrelaxación y costumbre que oy se tiene en el mundo, porque fuera destas tieras no ay las causas tan urgentes ni la necesidad tan última de se rre-formar los ecclesiásticos. Y con lo que más y mejor V. Mgt^t podrá en ello ordenar y mandar para cosa que a menester el fauor, después de Dios, no de otra persona sino de V. Mgt^t. Y pues V. M^t. desea tanto, como todo el mundo sabe, la rreformación de la universal Yglesia y confiamos en Dios los que oy biuimos que mediante V. Mgt^t se a de alcançar, comience V. Mgt^t de aquí, de las Indias y desta particular yglesia de México, y porque quiçá quiere y a ordenado Dios que desde acá la dicha uniuersal rreformación se aya de començar: en lo qual creo yo y no dubdo cierto que V. Mgt^t hará y ofrecerá a Dios el mayor de los sacrificios y el que tanto todos sus sieruos y la misma corte celestial sobre todas las cosas desean ver efectuado, y a mí su sieruo y continuo capellán causará la vida y muerte que me queda la acabe y concluya en inextimable alegría y terné mis breues días por muy felices; y por el contrario si este bien tan verdaderamente bueno yo antes que muriese por mis pecados no viesen mis ojos, sin dubda, Señor potentíssimo, mi ánima biuiesse en demasiado dolor y amargura, y parésceme que no podré descansar y pensar que hago lo que deuo si no trabajase de morir sin la obligación que a esto y a lo demás al presente tengo, tornándome al ser y liuertad que tenía quando estava súbdito en el Abrojo.¹⁶ No es mi yntinción de suplicar a V. Mag^t. más de por fauor, que qualquier gasto que se rrecreiere, aunque sepa venderme, lo supliré. Dios Todopoderoso prospere los gloriosos días de V. Mgt^t. Amén.

Ansí mismo suplico a V. Mgt^t. sea seruido que, porque en esta tierra ay muchos cassados en Castilla y se oluidan de sus mugeres x y xv años biviendo mal y con mucho escándalo y mal exemplo de toda la tierra, teniendo mugeres prestadas públicamente, para que aya hefecto el mando de los obispos quando los desterraren mandándolos yr a sus mugeres y penándolos conforme a derecho por sus pertinacias, V. Mgt^t. mande dar su carta rreal para el Visorrey desta rreal Audiencia y todas las otras justicias, que constándoles la sentencia de los perlados las mande esecutar hasta que los dichos ca-

sados se bueluan a hazer vida con sus mugeres maridable. En lo qual V. Mg^t. escusaría muchos y continos pecados que por esta causa se cometen por acá.¹⁷

[Firma autógrafa de]
fray br^e de las
Casas.

NOTAS

¹ Existente en el Archivo General de Indias, de Sevilla (Indiferente general, leg. 1093).

² Vol. II, Tlálpam, 1922, p. 132.

³ Vol. I, Tlálpam, 1921, cap. XXI.

⁴ J. GARCÍA ICAZBALCETA, *Don fray Juan de Zumárraga*, cap. XII (vol. I, pp. 160-166 en la edición de R. Aguayo Spencer y A. Castro Leal, México, 1947). La carta colectiva de los obispos de fin de noviembre de 1537, dada a conocer por Lorenzana, está reimpressa entre los apéndices de la obra de Icazbalceta (doc. 21 de la 1ª edición; doc. 32 de la edición de México, 1947, vol. III, pp. 94-121).

⁵ *Documentos inéditos del siglo xvi para la historia de México*, México, 1914, pp. 63-71 y 71-78 (publicada antes la última por A. M. Fabié en el *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XVII, 1890). Reimpresas últimamente en la citada edición de la obra de GARCÍA ICAZBALCETA, vol. IV, pp. 130-152, docs. 11 y 12. Por esta edición, p. 135, citamos las líneas reproducidas en el texto, que pertenecen a la Instrucción del Obispo de México para sus procuradores ante el Concilio universal.

⁶ Véase, entre otras, la extensa carta del Obispo a Tello de Sandoval, 12 de noviembre de 1547, "desta gran Babilonia de México" (CUEVAS, *Docs. inéditos*, pp. 124-134; reimpr. en la última edición de la obra de GARCÍA ICAZBALCETA, vol. IV, pp. 187-202).

⁷ Madrid, 1950. Cap. II: "Lo oscuro del cuadro. Poca ciencia y mucho hervor de sangre."

⁸ M. BATAILLON, *Erasmus y España*, México, 1950, vol. I, p. 3.

⁹ Véase Hubert JEDIN, *Geschichte des Konzils von Trient*, vol. I, *Der Kampf um das Konzil*, Friburgo, 1949, p. 252. La bula "Ad Dominici gregis curam" de 2 de junio de 1536 había convocado el Concilio para el 23 de mayo de 1537, en Mantua.

¹⁰ Cf. M. BATAILLON, "La Vera Paz", en el *Bulletin Hispanique*, LIII, 1951, p. 260, nota 1.

¹¹ JEDIN, *op. cit.*, p. 356. Nuestra carta parece corresponder a la época de vacilación que media entre el fracaso de la convocatoria en Vicenza (1539) y la entrevista del Emperador con el Papa en Lucca (septiembre de 1541), época en que muchos pudieron creer abandonada la idea del Concilio.

¹² Archivo General de Indias, Guatemala, lib. 393, fol. 201 r^o-v^o. Cf. M. BATAILLON, "La Vera Paz", art. cit., p. 287.

¹³ El único también que menciona el maestro Juan de Ávila en su *Memorial* primero para el Concilio de Trento (*Reformación del estado eclesiástico*, 1551): "Cerca de la vida de las dignidades, canónigos y racioneros, cosa conocida es a todos que la fábula del mundo y el terrero de los legos y el escándalo común de la Iglesia son ellos..." Para quitar este oprobio de Israel "no era menester hacer nueva ley, sino guardar la antigua y desenterrar la regla de la virtud que sepultaron los malos con su mal vivir; pues no ha muchos años que los canónigos vivían en comunidad, según parece por los edificios de sus casas que en muchas partes están; y Santo Domingo fué su rector en la iglesia de Osma, donde los canónigos reglars vivían". Después de enumerar las ventajas del sistema, advierte el Beato de Ávila que "canónigo" significa etimológicamente "reglar" (*Miscelánea Comillas*, Universidad Pontificia de Comillas, Santander, III, 1945, "Dos memoriales inéditos del Beato Juan de Ávila para el Concilio de Trento", pp. 18-19). Si alguna iglesia de España o de las Indias hubiese conseguido "desenterrar la regla de la virtud" en los años anteriores, estaría enterado el Maestro Ávila.

¹⁴ Alusión al *Decreto* de Graciano, Secunda Pars, Causa XII, Quaest. I, c. xiv: "Diaconi, vel quaelibet religiosae personae regularem vitam ducere cogantur. Item Gregorius Felici episcopo de Acropoli, lib. 2, Epist. 29, «Quoniam, etc.»..." (*Corpus Juris Canonici... Gregorii XIII jussu editum*, Lyon, 1613, col. 592).

¹⁵ Latinismo que sobrevivió en el tecnicismo teológico moral de "los novísimos", por las postrimerías del hombre. Zumárraga expresa aquí la creencia, frecuente entre misioneros franciscanos de las Indias, de que el descubrimiento del Nuevo Mundo era preludio del fin del mundo.

¹⁶ El convento franciscano, próximo a Valladolid, al que pertenecía Zumárraga en 1527 cuando fué electo obispo de México.

¹⁷ Zumárraga recalca en esta posdata la escandalosa inmoralidad de una situación ya denunciada por los Obispos en su carta colectiva de 1537 (*ed. cit.*, vol. III, 113), en la que señalaban además otros inconvenientes de la poca permanencia de los encomenderos y pobladores separados de sus mujeres: dureza en el tratamiento de los indios encomendados, falta de diligencia en cultivar y plantar. En el último aspecto —el económico— acabó por fijarse el poder en una cédula de 3 de octubre de 1544, que obligó a los pobladores que tenían a las mujeres en España a irse allá y les prohibió volver sin ellas (A. M. CARREÑO, *Un desconocido cedulaario del siglo xvi*, México, 1944, pp. 194-196).